

Bases específicas reguladoras de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar (Monumentos) de la Diputació de Girona para financiar inversiones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, a fin de mejorar sus condiciones y promover su estudio y su visita.

La inversión deberá realizarse sobre bienes de titularidad pública o privada, si bien en este último caso será preciso que exista un convenio o acuerdo de cesión de uso a un ente público.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en lo previsto en ellas.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante el sistema de concurso y la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tendrá que aprobar la Junta de Gobierno, estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que determinan estas mismas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho para obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Al tratarse de subvenciones destinadas a la rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin

concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS). Este punto se desarrolla en el artículo 5 de estas mismas bases.

Quedarán excluidas las actuaciones de mantenimiento ordinario.

El plazo de ejecución de las subvenciones otorgadas finalizará el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria. Este plazo es prorrogable conforme a las condiciones establecidas en el punto 11 de estas bases.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos, los entes locales de la demarcación de Girona, sus entes dependientes, las personas jurídicas y particulares. Los petitionarios podrán presentar tantas peticiones como consideren necesario, pero las subvenciones quedarán limitadas a un máximo de dos por entidad y municipio, y se otorgarán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación en la valoración que haga la Junta Calificadora.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de estas subvenciones los petitionarios que el año anterior a la campaña vigente hubieran sido beneficiarios de una subvención de esta especialidad y no la hubieran justificado dentro del plazo concedido al efecto o dentro del periodo de prórroga (si se hubiera solicitado dentro de plazo y se hubiera concedido), o no hubieran renunciado expresamente a ella antes del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria.

Se podrán subvencionar intervenciones arqueológicas siempre que vayan ligadas a proyectos arquitectónicos.

También se podrán subvencionar honorarios técnicos de redacción de proyecto y de dirección técnica de obra, siempre que se justifiquen con una parte de las obras ejecutadas. El porcentaje máximo de ambos conceptos no podrá exceder el 20 % del importe total a justificar.

Del mismo modo, una vez finalizada la obra, también se podrán incluir los gastos de instalación de letreros informativos de la actuación y del monumento, siempre que conste la participación de la Diputació. Los estudios y trabajos también se podrán justificar, pero su justificación se realizará junto con la de las obras.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos previamente. Con las puntuaciones resultantes se ordenarán las peticiones y se asignarán las subvenciones respetando los límites que establecen estas bases, y hasta que se agote el crédito.

El importe de las subvenciones que se concedan tiene un máximo de 50.000,00 € y un mínimo de 10.000,00 €, y respetará el porcentaje de cofinanciación solicitada.

Para acreditar la cesión de uso público del bien, habrá que adjuntar a la solicitud una propuesta de acuerdo o convenio, una copia del convenio o acuerdo existente o cualquier otro documento válido conforme a derecho a través del cual se haya formalizado la cesión de uso.

La duración de la cesión se ajustará a unos mínimos según la financiación total obtenida de la Diputació de Girona durante los últimos 5 años, incluida la convocatoria pendiente de resolver:

Hasta 15.000 €	15 años
De 15.001 € a 30.000 €	20 años
De 30.001 € a 60.000 €	25 años
De 60.001 € a 100.000 €	30 años
Más de 100.001 €	40 años

Cuando se trate de edificios de titularidad privada, se aplicarán los siguientes baremos máximos de financiación:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000 habitantes	50 %
De 1.001 a 5.000 habitantes	45 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	40 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	35 %
Más de 15.000 habitantes	30 %

Cuando se trate de edificios públicos o de titularidad privada, pero sin uso particular y con cesión de uso gratuita igual o de más de 40 años a un ente público, se aplicarán los siguientes baremos máximos de financiación:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000 habitantes	90 %
De 1.001 a 5.000 habitantes	80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	70 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	60 %
Más de 15.000 habitantes	50 %

En todo caso, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión, a efectos del pago de las cantidades justificadas. El gasto a justificar deberá incluir el mínimo de cofinanciación exigida. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resultara superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial y, en caso de que resultara inferior, se reduciría la subvención en aplicación del porcentaje establecido.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes (máximo 45 puntos):

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
(1) Valor patrimonial	10
(2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio	10
(3) Condicionantes que aconsejen priorizar la intervención, dada la gravedad y urgencia de las patologías que afectan al edificio	5
(4) Discriminación positiva de elementos patrimoniales	5
(5) Valoración de la utilización pública	5
(6) Valoración de la participación económica del solicitante	5
(7) Continuación de trabajos iniciados en otros planes de restauración	5

- (1) Histórico, artístico, emplazamiento, elemento único, emblemático.
 (2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio, para mejorar sus condiciones y promover su estudio y su visita.
 (3) Gravedad y deterioros con pérdida directa de los valores patrimoniales.
 (4) Elementos poco conocidos de valores históricos/arquitectónicos, que aporten valor al territorio y/o de tamaño reducido.
 (5) Interés de la utilización como medio de difusión y disfrute del patrimonio.
 (6) Dependerá del porcentaje de financiación solicitada a la Diputació. El porcentaje se valorará diferencialmente según el número de habitantes del municipio, de acuerdo con el siguiente detalle:

	<i>Edificios privados*</i> <i>Porcentaje de financiación - puntos</i>	<i>Edificios públicos*</i> <i>Porcentaje de financiación - puntos</i>
Hasta 1.000 habitantes	50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5	90 % - 1 80 % - 2 70 % - 3 60 % - 4 50 % - 5
De 1.001 a 5.000 habitantes	45 % - 3 35 % - 4 25 % - 5	80 % - 1 70 % - 2 60 % - 3 50 % - 4

		40 % - 5
De 5.001 a 10.000 habitantes	40 % - 3 30 % - 4 20 % - 5	70 % - 2 60 % - 3 50 % - 4 40 % - 5
De 10.001 a 15.000 habitantes	35 % - 3 25 % - 4 15 % - 5	60 % - 2 50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5
Más de 15.001 habitantes	30 % - 3 20 % - 4 10 % - 5	50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5

(7) Proyectos subvencionados anteriormente desde el Servicio de Monumentos de la Diputació, con obra ejecutada. Se priorizará la continuación de las obras para acabarlas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Año de la última subvención</i>	<i>Número de años subvencionados</i>	<i>Puntos</i>
1	1-2	5
1	3-4	4
1	>4	3
2	1-2	4
2	3-4	3
2	>4	2
3	1-2	3
3	3-4	2
3	>4	1
4	1-2	2
4	>2	1
5	cualquier número de años	1
>5	cualquier número de años	0

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, y estarán debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, especificados en la sede electrónica. Se presentarán por vía telemática, a través de la plataforma de subvenciones disponible en el portal web de la Diputació de Girona.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán formularse mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), acompañado de la siguiente documentación anexa:

- a. Documento con una breve descripción del edificio y sus valores monumentales (mínimo de 5 líneas y 2 fotografías) y una descripción, también breve, de las obras que se solicitan y de las necesidades (mínimo de 5 líneas y 2 fotografías).
- b. Copia del proyecto o memoria valorada, debidamente firmada por el técnico redactor.
- c. Nota simple del Registro de la Propiedad o documento equivalente.
- d. Autorización del titular del inmueble en los casos en que el solicitante de la subvención no sea el propietario del bien.
- e. En caso de que las obras deban realizarse en edificios de titularidad privada, para garantizar su uso cultural y público, será preciso adjuntar la copia del convenio o acuerdo existente u otro documento válido conforme a derecho a través del cual se haya formalizado la cesión, o una propuesta de convenio o acuerdo de cesión de uso entre el ayuntamiento o ente local y el propietario del bien. Dicho convenio o acuerdo podrá seguir el modelo adjunto como anexo o bien cualquier otro pactado de mutuo acuerdo por las partes.
En el supuesto de que se trate de edificios histórico-religiosos, a causa del carácter especial de su apertura al público, el convenio o acuerdo se podrá establecer de forma global entre la Diputació de Girona y el ente propietario del bien. En consecuencia, y únicamente si se da este supuesto, no será preciso que se haya establecido previamente un convenio o acuerdo entre el solicitante y el propietario. Sin embargo, con posterioridad a la concesión, se requerirá que el consistorio donde se halle situado el bien se adhiera mediante la firma de un anexo al convenio o acuerdo. Posteriormente, se le comunicarán al propietario del bien las condiciones de la cesión y la cuantía de la subvención otorgada.
- f. En los casos en que el ente contratante no sea el peticionario, será preciso que la obra esté en curso, contratada o en proceso de licitación, y deberá anexarse la documentación justificativa. La no presentación de la documentación supondrá la exclusión de la campaña.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se agruparán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (deberá especificarse su resolución), memorias, etc. A cada solicitud se podrán adjuntar un máximo de 10 archivos. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocieran con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Monumentos de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicar la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Vicepresidente de la Diputació y presidente de la Comisión de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales:

Diputado delegado del Servicio de Monumentos

Arquitecto jefe del Servicio de Monumentos

2 técnicos del Servicio de Monumentos

El secretario general o la persona en quien delegue

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

- a) La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.
- b) Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En el caso de empate entre varios solicitantes, se ordenarán por orden de presentación de instancias y tendrán preferencia los primeros.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación y pago

Los beneficiarios deberán presentar la justificación, mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada disponible al portal web de la Diputació de Girona, debidamente rellenado y firmado, y acompañarlo, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Una copia de las facturas originales, acreditativas de la realización de la inversión y correspondientes, como mínimo, al coste total de la parte de obra establecida para realizar en este ejercicio, de la que se pagará el porcentaje establecido para la subvención.
- Una fotografía de la actuación donde sea visible el cartel informativo, proporcionado por el Servicio de Monumentos en el momento de otorgarse la subvención.

En caso de que los beneficiarios sean personas físicas, la justificación se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica.

La documentación justificativa se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se agruparán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (deberá especificarse su resolución), memorias, etc. Cada justificación

podrá contener un máximo de 10 archivos. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Se podrán presentar un máximo de 3 justificaciones parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable. Es decir, en caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. En cambio, si el coste de la actuación resultara finalmente superior al que prevé la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas acabará el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

En cuanto a las solicitudes de prórroga de justificación, y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, antes de que finalice el plazo fijado, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. Igualmente se podrá solicitar una prórroga de ejecución con las mismas condiciones. La Diputació estimará o desestimaré discrecionalmente la propuesta, con la valoración previa de la petición.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado,

ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de la solicitud

No se prevé el trámite de reformulación de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la resolución correspondiente. Sin embargo, la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder las subvenciones.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Los demás previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Monumentos tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga en las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos (RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas, junto con el resto de documentación mencionada en el apartado 11, que cumplan los requisitos que establece esta Diputació, se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada. Concretamente, en este caso, mediante la colocación de un letrero informativo que les proporcionará el Servicio de Monumentos.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen que prevé el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con la advertencia expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos que exige la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que prevé la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de varios proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que la realicen, la presten o la suministren, o salvo que el gasto se haya realizado antes de concederse la subvención. En el supuesto de que los beneficiarios sean administraciones públicas deberá sustituirse dicho requisito por un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- i) Destinar la inversión realizada al fin concreto para el que se subvenciona durante un periodo de 2 años. Si el beneficiario se propusiera modificar el fin concreto para el que se ha concedido la subvención, con carácter previo deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

23. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, concretamente facilitando la información que se les solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que establezca la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquiera otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente resolver las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada toda otra norma anterior, del mismo rango o de rango inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de esta.

En concreto, quedarán derogadas expresamente las bases siguientes: Bases específicas reguladoras de subvenciones en los ayuntamientos, entidades y particulares de las comarcas gerundenses para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, aprobadas por el Pleno de la Diputació, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 (BOPG n.º 238, de 13 de diciembre de 2018).

ANEXO

Propuesta de convenio o acuerdo de uso entre [ayuntamientos, administraciones locales] y [particulares, otros entes] de las comarcas gerundenses para la restauración y conservación de edificios de valor patrimonial y cultural

Partes

[*el cedente*], con el DNI o NIF [n.º], domiciliado en [dirección y población], que actúa [*en nombre propio o en representación de*].

[*el cesionario*], con el DNI o NIF [n.º], domiciliado en [dirección y población], como [*alcalde/presidente*] de [*nombre del ayuntamiento o de otra administración*].

Hechos

1. [*el cedente*] es propietario del edificio [*descripción del edificio*], que tiene un valor patrimonial y cultural inherente.
2. [*el cesionario*], mediante su representante legal, manifiesta su voluntad de colaborar en la conservación y difusión de dicho valor.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este acto jurídico y, en virtud de ella, acuerdan formalizar este convenio o acuerdo de colaboración, conforme a los siguientes

Pactos

1. El propietario del edificio cede la utilización pública [*total, parcial o compartida*] a favor de [*nombre del ayuntamiento o del otro ente local*], para su uso para actividades culturales y con el fin de que la ciudadanía pueda disfrutar del inmueble, dados sus valores patrimoniales, culturales y artísticos.

2. [*otras cláusulas*]

[*En el caso de uso compartido o parcial, deberá describirse en qué condiciones se realizarán las actividades y visitas, los horarios, los controles de acceso, la coincidencia de actividades privadas y públicas, etc.*]

3. Este convenio o acuerdo tendrá una duración de [*entre 15 y 90 años*].

[*Mínimos, según la inversión total acumulada de los últimos 5 años por parte de la Diputació de Girona*]:

Hasta 15.000 €	15 años
De 15.001 € a 30.000 €	20 años
De 30.001 € a 60.000 €	25 años
De 60.001 € a 100.000 €	30 años

Más de 100.001 €

40 años

4. Este convenio o acuerdo tiene carácter administrativo. Las divergencias entre las partes que puedan suscitarse se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio o acuerdo, las partes lo firman.

[*fecha electrónica*]

Por [*el cedente*]

Por [*el cesionario*]

[*rúbrica*]

[*rúbrica*]

El/La secretario/a

[*rúbrica*]